



En cas de contindre este document dades de caràcter personal objecte de protecció, estos es troben omesos o substituïts per asteriscos (*) o per les inicials, en compliment de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de contener este documento datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por las iniciales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sesión núm. 15/2020 de 23 de diciembre-extraordinaria y urgente.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2020.

Asistentes:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Amparo Marco Gual (Grupo municipal Socialista).

Tenientes de Alcalde:

D. David Donate Castiblanque (Portavoz del Grupo municipal Socialista).

D. Ignasi Garcia Felip. (Portavoz Grupo municipal Compromís per Castelló).

D. Fernando Navarro Cueva (Portavoz Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D^a Pilar Escuder Mollón (Grupo municipal Socialista)

D^a Verónica Ruiz Escrig (Portavoz adjunta Grupo municipal Compromís per Castelló)

D. José Luis López Ibáñez (Grupo municipal Socialista.- Portavoz del Gobierno)

D^a Mari Carmen Ribera Soriano (Grupo municipal Socialista)

D. Omar Braina Bou (Portavoz adjunto del Grupo municipal Socialista)

D^a Isabel Granero Moya (Grupo municipal Socialista)

Concejales y concejales:

D^a Marinela Monica Barabás (Grupo municipal Socialista)

D^a María España Novoa (Grupo municipal Popular)

D^a Susana Fabregat Carrasquer (Grupo municipal Popular)

D. Luciano Ferrer Pons (Portavoz Grupo municipal Vox Castellón de la Plana)

D^a M.^a Jesús Garrido Moya (Portavoz adjunta Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D. Vicente Guillamón Terrado (Grupo municipal Popular)

D. Alejandro Marín-Buck Gómez (Portavoz Grupo municipal Ciudadanos)

D. Francesc Mezquita Patuel (Grupo municipal Compromís per Castelló)

D^a Patricia Puerta Barberá (Grupo municipal Socialista)

D. Juan Carlos Redondo Gamero (Grupo municipal Popular)

D. Jorge Ribes Vicente (Grupo municipal Socialista)

D. Vicent Sales Mateu (Grupo municipal Popular)

D. Sergio Toledo Llorens (Portavoz adjunto Grupo municipal Popular)

D. Esteban Ventura Martí (Grupo municipal Ciudadanos)

D. Vicente Manuel Vidal Safont (Portavoz adjunto Grupo municipal Ciudadanos)

Secretaria General del Pleno:

D^a.Concepción Juan Gaspar.

Interventor General:

D. José Manuel Medall Esteve



No asisten y excusan:

D^a Paula Archelós Álvaro (Grupo municipal Ciudadanos)

D^a Begoña Carrasco García (Portavoz del Grupo municipal Popular)

En la ciudad de Castelló de la Plana, siendo las nueve horas y trece minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil veinte, en el Salón de sesiones del Pleno del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, con la presidencia de la señora Alcaldesa doña Amparo Marco Gual, con la asistencia del concejal D. Vicente Manuel Vidal Safont, que se incorpora al Salón de Plenos por tener problemas de conexión a distancia y con la participación a distancia del resto de los concejales y concejalas integrantes de la Corporación Municipal, de la Secretaria General del Pleno D^a Concepción Juan Gaspar que asiste a la Alcaldesa y da fe del acto y del Interventor General Municipal, se procede a celebrar, en primera convocatoria, sesión extraordinaria y urgente del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de forma telemática con la aplicación zoom, de acuerdo con lo establecido en el decreto 2020-8609, de fecha 22 de diciembre, apreciada la concurrencia por la Alcaldía de una situación excepcional, como es la situación de emergencia para la salud ocasionada por el virus Covid-19, que justifica su celebración por medios telemáticos, a los efectos del artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y se indica lo siguiente:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según modificación introducida por el Real Decreto 11/2020, de 31 de marzo, que exige que los miembros participantes en la sesión a distancia se encuentren en territorio español, les pregunto si todos ustedes, concejales y concejalas de este Ayuntamiento presentes en la sesión, se encuentran en territorio español y, en caso contrario, les invito a que lo manifiesten en este momento”.

Seguidamente todos los miembros de la Corporación Municipal asienten a la pregunta formulada por la Presidenta del requisito de encontrarse en territorio español.

Existiendo quórum de asistencia suficiente para celebrar la sesión, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, se procede a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente





ORDEN DEL DIA

1º. Pronunciamiento del carácter urgente de la convocatoria.

2º.- Desestimación de las alegaciones presentadas a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, con determinados aprovechamientos y aprobación definitiva de la misma (36740/2020).

3º. Desestimación de las alegaciones presentadas a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase y aprobación definitiva de la misma (36743/2020).

4º. Desestimación de las alegaciones presentadas a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, y aprobación definitiva de la misma (38616/2020).

PUNTO 1º. PRONUNCIAMIENTO DEL CARÁCTER URGENTE DE LA CONVOCATORIA.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46.1 b) de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 59 del Reglamento Orgánico del Pleno procede en primer lugar la ratificación de la urgencia del carácter urgente de la convocatoria de la sesión extraordinaria.

Por Secretaría se lee la motivación de la urgencia del decreto de convocatoria de este Pleno 8609/2020, de 22 de diciembre, sobre la necesidad de aprobar definitivamente la modificación de las ordenanzas fiscales aprobadas provisionalmente por acuerdo del Pleno de fecha 29 de octubre para que de acuerdo con el régimen de devengo de dichos tributos tienen que entrar en vigor antes del 1 de enero de 2021 y, por esta razón, dada cuenta de las fechas festivas, no puede respetarse el preceptivo plazo mínimo de convocatoria de una sesión extraordinaria.

A la vista de lo cual la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la ratificación del carácter de urgencia de la convocatoria. Celebrada la misma, resulta que los veinticinco señores y señoras Concejales



asistentes en este momento votan favorablemente la urgencia, por lo que la Presidencia declara ratificada por unanimidad la urgencia de la sesión.

PUNTOS 2º, 3º Y 4º. DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA, CON DETERMINADOS APROVECHAMIENTOS, POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE Y DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS MISMAS (36740, 36743 Y 38616/2020).

En este momento la Presidencia indica que se va a proceder a la lectura y debate conjuntos de los puntos segundo a cuarto del orden del día, a la vista de lo cual, por Secretaría, se procede a la lectura, en extracto, de tres propuestas de la Concejalía Delegada del Hacienda, dictaminadas favorablemente por la Comisión Plenaria con fecha 22 de diciembre, en las que, a la vista de los expedientes tramitados al efecto y de los informes que en los mismos se contienen, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PUNTO 2º.- DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA, CON DETERMINADOS APROVECHAMIENTOS Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MISMA (36740/2020).

Visto que durante el plazo de exposición pública del expediente de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, con determinados aprovechamientos para 2021, se ha presentado con fecha 15 de diciembre de 2020, por D. F. A. M. (*), en representación de la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón, reclamación con número de registro RE 411469 en la que se solicita “incorporar a la Ordenanza la suspensión de la aplicación de la Tasa para los epígrafes 2.2, 2.3, 2.5 y 2.12, por considerarse estos notablemente perjudicados en relación con los otros Epígrafes a los que se les exonera el devengo de la tasa”.





Dicha petición se basa en las siguientes alegaciones

a) Si la aplicación de la modificación obedece a paliar en la medida de lo posible los efectos económicos producidos por el COVID 19, la Administración actuante obvia ese carácter económico al no incluir los epígrafes citados, que son los más usados en las obras de rehabilitación y reforma.

b) No se ha tenido en cuenta lo preceptuado en el artículo 24.1. a) LRHL al no haberse tomado como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización. Tampoco se entiende que se suspenda (sic) la aplicación de los epígrafes 2.2., 2.3, 2.5 y 2.12 cuyas tasas son de las más altas que aplica la Ordenanza perjudicando a las personas que pueden carecer de capacidad económica al tratarse en su mayoría de obras de reparación y conservación.

c) Carencia del informe técnico-económico del artículo 25 LRHL, que considera necesario para la aplicación de las tasas.

Y visto el informe del Jefe de Negociado-Adjunto de Sección de la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria-Tasas, con la conformidad al mismo del Director de la Administración Tributaria Local, y la fiscalización favorable de la Intervención General Municipal, del que se desprende que:

Con respecto a la primera alegación, reseñar que sin perjuicio del Plan de Ajuste de este Ayuntamiento, nos encontramos ante un criterio de oportunidad político, y no jurídico, y que puede ser motivo de un nuevo expediente. En consecuencia, no habiendo motivos de legalidad sino de oportunidad en esta alegación presentada, se debería remitir al Grupo de Trabajo de las Ordenanzas Fiscales de 2021.

En cuanto al resto de alegaciones, que sí que tienen contenido jurídico aunque nada aportan ni tienen conexión con la acción petitoria de incluir los epígrafes referidos en la suspensión, hay que señalar que tal y como figura en el informe emitido por la Administración Tributaria Local en su momento, y que consta en el expediente, ya se justificó la innecesariedad del Informe técnico-económico, en base a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, que hace referencia a la necesidad de dicho informe cuando exista un *“establecimiento de una nueva tasa o de modificación específica de las cuantías de una preexistente”*.



En el presente caso la modificación consiste simplemente en ampliar las fechas de las Disposiciones Transitorias durante las que se inaplicará la Ordenanza o parte de sus epígrafes, y no se establece o modifica cuantía alguna. De ahí la innecesariedad del Informe técnico-económico, ya que la fijación de las tarifas de los epígrafes ahora referidos, ya lo fueron en el momento en que se tramitó el correspondiente expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal, hace ya varios ejercicios, y en el mismo sí que consta el Informe técnico-económico para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 24 y 25 del TRLHL. De ahí que resulta procedente la desestimación de las citadas alegaciones.

A propuesta del Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Hacienda, se ACUERDA:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 29 de octubre de 2020 sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, con determinados aprovechamientos.

TERCERO. Publicar el acuerdo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para que entre en vigor a partir del 1 de enero del año 2021.“

PUNTO 3º. DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MISMA (36743/2020).

Visto que durante el plazo de exposición pública del expediente de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase para 2021, se ha presentado con fecha 3 de diciembre de 2020, por D. J. C. R. G. (*), Concejal del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Castellón,





reclamación con número de registro RE 39640 en la que se solicita, por lo que respecta a estas tasas “bajar la tasa genérica de vado de 391 euros, un 50%, quedando fijada en 195 euros”, al considerar que supone un ahorro para los titulares de los vados y la reducción de ingresos es totalmente asumible por el Ayuntamiento.

Y visto el informe del Jefe de Negociado-Adjunto de Sección de la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria-Tasas, con la conformidad al mismo del Director de la Administración Tributaria Local, y la fiscalización favorable de la Intervención General Municipal, del que se desprende que:

La reclamación presentada por el citado Concejal, debería versar, en este momento procedimental, únicamente sobre aspectos formales y materiales en que se ha llevado a término la elaboración de la Ordenanza, sin que durante el periodo de información pública hubiera lugar a la inclusión de nuevas tarifas, ya que para ello están previstos legalmente otros procedimientos, de conformidad con lo establecido en los artículos 94 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 78 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno y de sus Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.

No obstante la solicitud de reducción de la cuota solicitada, y sin perjuicio del Plan de Ajuste de este Ayuntamiento, nos encontramos ante un criterio de oportunidad político, y no jurídico, y que puede ser motivo de un nuevo expediente. En consecuencia, no habiendo motivos de legalidad sino de oportunidad en esta alegación presentada, se debería remitir al Grupo de Trabajo de las Ordenanzas Fiscales de 2021.

A propuesta del Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Hacienda, se ACUERDA:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 29 de octubre de 2020 sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos



a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

TERCERO. Publicar el acuerdo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para que entre en vigor a partir del 1 de enero del año 2021.“

PUNTO 4º. DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MISMA (38616/2020).

En la parte dispositiva, apartado tercero, de la propuesta se hace referencia al 1 de enero de 2018 para la entrada en vigor de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, después de las publicaciones correspondientes, cuando en realidad debe referirse a la fecha de 1 de enero de 2021, por lo que se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto que durante el plazo de exposición pública del expediente de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se han presentado alegaciones en fecha 3 de diciembre de 2020, por D. J. C. R. G. (*), con NIF (*), Concejal del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Castelló, en las que solicita bajar, en el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Urbanos, el tipo de gravamen en un 10%, con lo que quedaría fijado en el 0,62%, 0,22 puntos por encima del mínimo establecido legalmente, pero que supondría un ahorro de alrededor de 5,7 millones de euros para los ciudadanos de Castelló, y bajar, en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características especiales, el tipo de gravamen al 0,85%, que era el tipo vigente antes de la subida, aun así, muy por encima del mínimo establecido legalmente del 0,4%; por suponer un ahorro de alrededor de 800.000 euros para las empresas del Puerto.

Y visto los informes del Director de la Administración Tributaria Local, con la fiscalización favorable de la Intervención General Municipal, de los que se desprende que:

Se han presentado las siguientes alegaciones:

Registro General de Entrada 39640, de 3 de diciembre de 2020, presentada por por D. J. C. R. G. (*), con NIF (*), Concejal del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Castelló, en las que expresamente Solicita:

1) En relación con el Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos bajar el tipo de gravamen en un 10%, con lo quedaría fijado en el 0,62%, 0,22 puntos por encima del





mínimo establecido legalmente, pero que supondría un ahorro de alrededor de 5,7 millones de euros para los ciudadanos de Castellón.

2) En relación con el Impuesto de Bienes Inmuebles de Características Especiales bajar el tipo de gravamen al 0,85%, que era el tipo vigente antes de la subida, aun así, muy por encima del mínimo establecido legalmente del 0,4%; pero que supondría un ahorro de alrededor de 800.000 euros para las empresas del puerto.

Las alegaciones presentadas por el citado Concejal, deberían de versar, en este momento procedimental, únicamente sobre aspectos formales y materiales en que se ha llevado a término la elaboración de la Ordenanza, sin que durante el periodo de información pública hubiera lugar a la inclusión de nuevos tipos de gravamen, ya que para ello están previstos legalmente otros procedimientos, de conformidad con lo establecido en los artículos 94 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 78 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno y de sus Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.

No obstante, la solicitud de bajada de los tipos de gravamen, y sin perjuicio del Plan de Ajuste de este Ayuntamiento, responde a un criterio de oportunidad político, y no jurídico, y que puede ser motivo de un nuevo expediente. En consecuencia, no habiendo motivos de legalidad sino de oportunidad en esta alegación presentada, se propone se remita al Grupo de Trabajo de las Ordenanzas Fiscales de 2021.

A propuesta del Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Hacienda, se ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente, en su caso, el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria ordinaria de 29 de octubre de 2020, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

TERCERO.- Publicar este Acuerdo y el Texto íntegro de las modificaciones de la Ordenanza citada en el número anterior, en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del



artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para que entre en vigor a partir de 1 de enero de 2021.“

Tras la lectura de las propuestas, abierto el debate, en primer turno, intervienen los señores Fernando Navarro Cueva, por el Grupo Podem-Esquerra Unida; Juan Carlos Redondo Gamero, por el Grupo Popular y David Donate Castiblanque, por el Gobierno Municipal.

En segundo turno intervienen los señores Navarro, Redondo, Alcaldesa y Donate.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:05:32).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de cada uno de los puntos.

En primer lugar, se procede a la votación del punto segundo. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Marín-Buck, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribes, señora Ruiz y señores Ventura y Vidal, en contra las señoras España y Fabregat y los señores Guillamón, Redondo, Sales y Toledo y se abstiene de votar el señor Ferrer.

Por consiguiente, por dieciocho votos a favor, seis en contra y una abstención la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre desestimación de las alegaciones presentadas a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, con determinados aprovechamientos y aprobación definitiva de la misma.

A continuación se procede a la votación del punto tercero. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Marín-Buck, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribes, señora Ruiz y señores Ventura y Vidal, en contra las señoras España y Fabregat y los señores Guillamón, Redondo, Sales y Toledo y se abstiene de votar el señor Ferrer.





Por consiguiente, por dieciocho votos a favor, seis en contra y una abstención la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre desestimación de las alegaciones presentadas a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase y aprobación definitiva de la misma.

Finalmente se procede a la votación del punto cuarto. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Marín-Buck, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribes, señora Ruiz y señores Ventura y Vidal, en contra las señoras España y Fabregat y los señores Guillamón, Redondo, Sales y Toledo y se abstiene de votar el señor Ferrer.

Por consiguiente, por dieciocho votos a favor, seis en contra y una abstención la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre desestimación de las alegaciones presentadas a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y aprobación definitiva de la misma.

Tras la votación de los anteriores asuntos, como explicación de voto, intervienen el señor Luciano Ferrer Pons, por el Grupo Vox Castellón de la Plana, el señor Ignasi Garcia Felip, por el Grupo Compromís, el señor Vicente Vidal Safont, por el Grupo Ciudadanos, el señor Omar Braina Bou, por el Grupo Socialista y la señora Alcaldesa.

Esta explicación de voto e intervención de la Alcaldesa se encuentran recogidas en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 00:31:28).

Antes de levantar la sesión, la señora Alcaldesa indica que, no lo ha hecho al principio de la sesión, porque quería finalizar el año realizando un



minuto de silencio por las víctimas del Coronavirus y, en general, por todas las personas que en la Ciudad han perdido la vida durante este año 2020, por otros motivos distintos al Covid. Por todas la familias que estas Navidades echarán de menos a personas queridas, por todos ellos pide que el pleno, con sus veintisiete concejales y concejales realice un minuto de silencio.

Celebrado el minuto de silencio la señora Alcaldesa desea a todos los miembros de la Corporación, a los medios de comunicación, a los vecinos y vecinas unas felices Navidades y que el 2021 sea muchísimo mejor que este año, en el que les ha tocado vivir un viaje muy desagradable y espera que se pueda ver la luz al final de túnel. Con los mejores deseos por parte de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Castelló de la Plana hacia los ciudadanos y ciudadanas de la Ciudad a los que representa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y cincuenta y tres minutos de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, la Presidencia levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria doy fe y, para que conste, extendo la presente acta, que firmo junto con la señora Alcaldesa.

Se incorpora al expediente de la sesión el documento electrónico audiovisual que contiene la grabación de la videoconferencia íntegra de esta sesión (código hash: unc2KN16nUSw0FmXLjXJiOluZYh456RVt+sYPAYo9us=)

Diligència per a fer constar que esta acta ha sigut aprovada pel Ple d'este Ajuntament, en la Sessió ordinària de data 28 de gener de 2021.

(Document signat electrònicament en el marge).

La Secretaria General del Ple.

Concepción Juan Gaspar.

Diligencia para hacer constar que este acta, ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en la Sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

La Secretaria General del Pleno.

Concepción Juan Gaspar.

